

Jueves, 19 de septiembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora núm. 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del Servicio de Velatorio Municipal.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 30 de julio de 2024 de la Ordenanza Reguladora número 15 de la Prestación Patrimonial Pública de naturaleza no tributaria por la prestación del servicio de Velatorio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en Anexo al presente anuncio, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera de Alcántara, 13 de septiembre de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA NÚM. 15 DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA DE NATURALEZA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VELATORIO MUNICIPAL.

### PREÁMBULO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la **Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por el Servicio Público de VELATORIO MUNICIPAL**, que se presta en régimen de gestión indirecta mediante empresa que resulte adjudicataria de la prestación del servicio.

### Artículo 1. Régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario determinada por la prestación del servicio público de **VELATORIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE HERRERA DE ALCÁNTARA** conforme a lo previsto en apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concordancia con lo establecido en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada a la misma por la Disposición Final Undécima de la citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### Artículo 2. Naturaleza y objeto.

2.1. Naturaleza: Tendrán la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación del servicio público de **VELATORIO MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA** atribuido a la competencia a la empresa que resulte adjudicataria de la prestación del servicio.

Cód. Verificación: 91M46H27ML0W7EMLLCSSEJNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

2.2. Objeto: El objeto de esta ordenanza es regular las tarifas que abonan los/as usuarios/as por la prestación del servicio de VELATORIO MUNICIPAL en el término municipal de Herrera de Alcántara previsto en el artículo 20.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme a la legislación de contratos del sector público. Dicho servicio se gestionará en régimen de concesión.

#### Artículo 3. Obligados/as al pago.

3.1. Están obligados/as al pago de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta ordenanza aquéllos/as que soliciten la prestación del servicio PÚBLICO DE VELATORIO MUNICIPAL DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DE HERRERA DE ALCÁNTARA.

3.2. Las Empresas de Servicios Funerarios serán responsables solidarias del pago de los servicios que soliciten para sus clientes.

3.3. La empresa concesionaria podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los/as particulares o a las citadas entidades; sin perjuicio del derecho de repetición que corresponda a éstas conforme a su contratación.

#### Artículo 4. Devengo de derechos por servicios.

4.1. Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de los servicios se entienden devengadas en el momento de su contratación.

4.2. Igualmente se devengarán los derechos en caso de actuaciones que, aún no solicitadas expresamente por el/a interesado/a, vengán impuestas por decisión de Autoridad competente, o por imperativos de normas legales, o por el Reglamento Regulador del Servicio de Sala Velatorio Municipal o en el caso de ser presupuesto o consecuencia necesarios de las actuaciones solicitadas.

#### Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

5.1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza se calculará de acuerdo con las tarifas siguientes:

- Uso del Servicio de Sala Velatorio durante VEINTICUATRO HORAS: 575,00 €.
- En caso de superarse, y sin sobrepasar un total de CUARENTA Y OCHO HORAS, se liquidará un 50% adicional.

Cód. Verificación: 09M46H27ML0W7EMLLCSSEINT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

La tarifa se verá incrementada por el IVA en vigor y otros impuestos que sean de aplicación.

5.2. El pago se hará directamente a la empresa concesionaria y deberá realizarse, en todo caso, al momento de contratación, y previamente a la prestación de los servicios.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior sobre exigibilidad temporal del pago, la empresa gestora podrá establecer convenios con entidades financieras para la tramitación y concesión de créditos a los/as usuarios/as, en las condiciones más favorables, para la financiación de concesiones de derecho funerario y servicios.

5.3. El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrá ser revisado anualmente mediante actualización de las tarifas para adecuarlas a la evolución de los costes de los servicios. A tal efecto se elaborará propuesta con justificación económica por la empresa gestora, para su posterior sometimiento al Pleno municipal, debiendo publicarse dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 6. Normas de gestión.**

En cuanto a las normas de gestión, y atendiendo que la prestación del servicio de Velatorio municipal se realiza mediante gestión indirecta, se estará a lo establecido en las condiciones recogidas en el Pliego de Cláusulas, en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Herrera de Alcántara.

#### **Artículo 7. Impago de recibos.**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

#### **Artículo 8. Exenciones o bonificaciones.**

No se establecen exenciones ni bonificaciones para el cobro de la presente tarifa.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en el Reglamento del Servicio del Velatorio Municipal de Herrera de Alcántara por el Ayuntamiento de Herrera de Alcántara y demás disposiciones vigentes.



Cód. Verificación: 91M46H27ML0N7EMLLCSSEANT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Jueves, 19 de septiembre de 2024

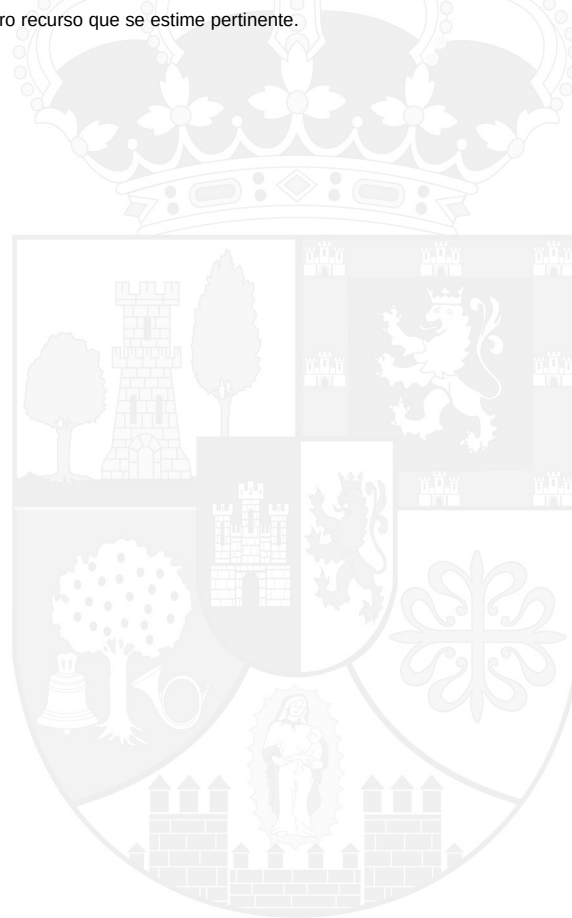


AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)

### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y se aplicará a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Todo ello, sin perjuicio de que se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Cód. Verificación: 91M46H27ML0W7EMLLCSSEFNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



# Boletín Oficial

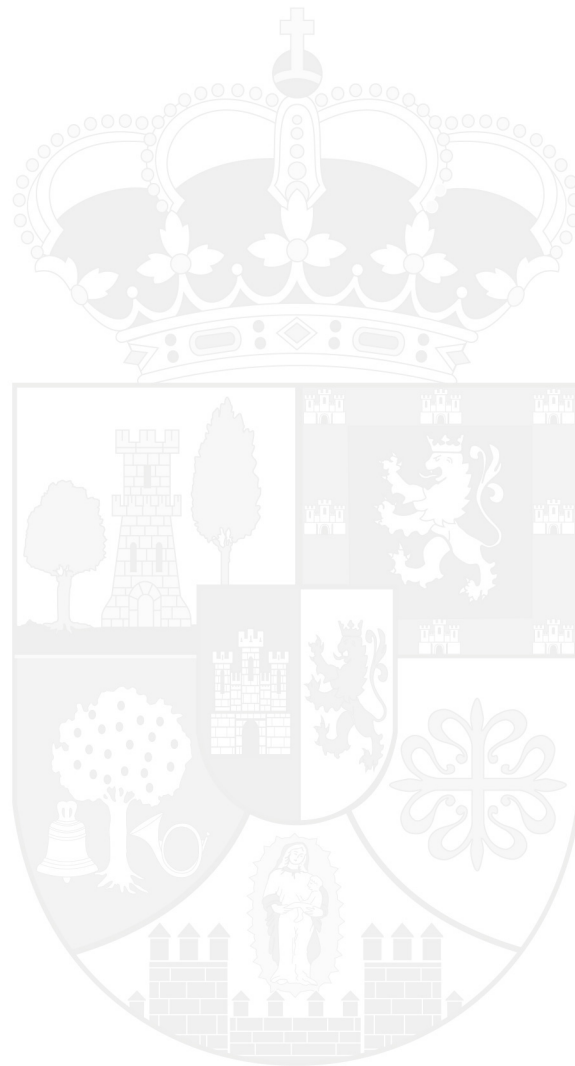
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0182

Jueves, 19 de septiembre de 2024



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE ALCÁNTARA  
Calle Santo Domingo, 17 Código Postal: 10512 Herrera de Alcántara - Cáceres  
Teléfono: 927 591006  
E- mail: [herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com](mailto:herreradealcantara@mancomunidadsierrasanpedro.com)



Cód. Verificación: 98M46H27ML0W7EMLLCSSEJNT  
Verificación: <https://herreradealcantara.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 5 de 5



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 20275

CVE: BOP-2024-4817  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>